

Expediente: 897/11

Carátula: **HEREDEROS DE GALVAN JUAN CARLOS C/ PAZ POSSE MARCOS ANTONIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27264470442 - GALVAN, JUAN CARLOS-ACTOR/A

27243408038 - GALVAN, CARLOS MARTIN-HEREDERA (ACTOR)

90000000000 - MAMANI, ESTER LIDIA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A

30716271648510 - HEREDEROS DE PAZ POSSSE, CARLOS ALFREDO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27264470442 - GALVAN, ESTER ADRIANA-HEREDERA (ACTOR)

27264470442 - BOBILLO ODSTRCIL, VALERIA-POR DERECHO PROPIO

27243408038 - GALVAN, ESTELA CAROLINA-APODERADO/A COMUN DE LA PARTE ACTOR/A

27243408038 - CASTILLO, CECILIA LORENA-POR DERECHO PROPIO

27168117405 - ALBORNOZ, SILVIA NOEMI-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 897/11



H102346492646

JUICIO: HEREDEROS DE GALVAN JUAN CARLOS c/ PAZ POSSE MARCOS ANTONIO Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.-

Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - SOLICITO ORDEN DE PAGO - POR: BOBILLO ODSTRCIL, VALERIA - 16/10/2026 09:03:

1. Atento a que de las constancias del expediente surge que si bien la cautelar se encuentra parcialmente cumplida, ya se tomó razon de la misma al tratarse de un embargo de haberes, en consecuencia y en mérito a lo señalado por el art. 283 CPCCT, Secretaría proceda a quitar acceso reservado a todas las actuaciones relacionadas con la sentencia del 18/08/26.

2. Atento a lo expresamente normado por el art. 282 CPCCT Ley 9531, notifico a Carlos Martín Galván de la medida dictada en fecha 18/08/26.

3. Atento lo solicitado, constancias del expediente, **una vez firme** le presente proveído, hágase entrega a la Dra. Valeria Bobillo Odstrcil MP: 5166, como correspondiente a honorarios regulados, la suma de pesos **\$316.406,25** discriminados de la siguiente manera: \$287.642,05 a cuenta de honorarios regulados, más la suma de pesos \$28.764,20 por aporte previsional del 10%. De la suma de honorarios a pagar al letrado, deberá retenerse la suma de \$23.011,36 en concepto del 8% de aportes jubilatorios conforme lo dispuesto en la ley 6059.

4. A los efectos y de acuerdo a la comunicación del B.C.R.A. y al instructivo de Superintendencia de la Excma. Corte transfírase de la cuenta judicial N°562209617498509 del Banco Macro

perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma de **\$264.630,68** por honorarios a la cuenta N° 460000103277276 CBU 2850600140001032772769, del Banco Macro SA de titularidad de Valeria Bobillo Odstrcil CUIT: 27-26447044-2.

Asimismo, transfírase de la cuenta judicial N°562209617498509 del Banco Macro perteneciente a los autos del rubro y a la orden de este Juzgado la suma total de pesos: **\$51.775,57 por aportes de ley 6059** (discriminados de la siguiente manera: la suma de pesos \$28.764,20 mas la suma de pesos \$23.011,36 en concepto del 10% y 8% respectivamente por aportes de ley 6059), correspondiente a la letrada Valeria Bobilo Odstrcil MP: 5166, a la cuenta perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán cuenta recaudadora de dicha Caja: Cuenta Corriente Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1 del Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, CBU n° 2850622330001000055312 - CUIT N° 33-53964515-9.3. Cumplida la transferencia el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales deberá informar el cumplimiento de la misma al e- mail "transferencias@cajaabogtuc.org.ar". A los efectos **librese oficio** al Banco Macro SA al casillero digital: 30-50001008-4, debiéndose informar al Juzgado el cumplimiento de lo ordenado.

En el oficio a librarse, hágase constar que la letrada no se encuentra inscripta como deudora alimentaria. Asimismo, acompáñese constancia de opción ante ARCA adjunta al presente proveído (monotributista)

5. Atento a la Resolución del ARCA N° 5824/2026 de fecha 12.02.26, aplicable a partir del 01.07.2026, que elimina la excepción aplicable a honorarios judiciales (abogados, peritos judiciales) **PREVIO A LIBRAR LA ORDEN DE PAGO, acompañe el comprobante fiscal pertinente (factura).**
897/11 RIO FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE JUEZA - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 21/10/2026

Certificado digital:

CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.